



RESOLUCIÓN GAF – GAL N° 30/2026

DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO, POR SOLICITUD DE COTIZACIONES, CÓDIGO BCB: ANPE - C N° 065/2026 - 1C "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN"

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026.
- La **Resolución PRES - GAL N° 08/2026 de 6 de mayo de 2026**, de Designación de Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación en el Marco del Decreto Supremo N° 0181, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB) y el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior.
- El **Memorándum BCB-GRH-DCR-MEM-2026-807** de 21 de julio de 2026, mediante el cual se designa a Oscar Felipe Navarro Venegas en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas del BCB.
- La **Certificación POA / Presupuesto - Preventivo N° 790** de 23 de junio de 2026, de la Gerencia de Sistemas.
- El proveído del RPA de 13 de agosto de 2026 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2026-12427**.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-34** de 12 de agosto de 2026, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2026-12427** de 23 de junio de 2026.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-167** de 17 de agosto de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)** y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala:

- Como causal para declarar desierta una convocatoria, cuando *"Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"*. (inciso c) del párrafo I del artículo 27)



- El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), tiene como funciones la de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa, cuando la contratación sea mayor Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). (incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 34).

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el numeral 1), inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB señala: *"1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación: i) Cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjudica o declara desierta la contratación mediante Resolución Expresa elaborada por la Unidad Jurídica;"*

Que en el artículo 4 de la **Resolución PRES - GAL N° 08/2026** de 6 de mayo de 2026, de Designación de Autoridades Responsables de los Procesos de Contratación en el Marco del Decreto Supremo N° 0181, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB) y el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, se designa al Gerente de Administración y Finanzas como Responsable de los Procesos de Contratación (RPC) de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación.

Que a través de la **Certificación POA / Presupuesto - Preventivo N° 790** de 23 de junio de 2026, consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la inscripción de la tarea en el POA y la Certificación presupuestaria de la Gerencia de Administración que certifica la existencia de saldo disponible en la partida presupuestaria.

Que mediante proveído de 13 de agosto de 2026 inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2026-12427**, el RPA aprueba el informe BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-34 y solicita elaborar la Resolución de Declaratoria Desierta.

Que en el **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-34** de 12 de agosto de 2026, la Comisión de Calificación del BCB señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 15 (APERTURA DE PROPUESTAS). Sección III (PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS), Parte I del DBC, inmediatamente después del cierre de la subasta, se efectuó el Acto de Apertura de la propuesta electrónica recibida dentro del plazo establecido en el DBC, se verificó la identidad del proponente, se efectuó la descarga de los documentos enviados y el Reporte de Apertura del SICOES, emitiéndose el acta correspondiente. La oferta económica leída en el citado acto se detalla a continuación:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado (Bs.)
DATEC LTDA.	205.000,00

Que asimismo señala que dando cumplimiento al numeral 17 (EVALUACIÓN PRELIMINAR), Sección IV (EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN), Parte I del DBC y al inciso



f), artículo 16 del RE-SABAS del BCB, se efectuó la evaluación preliminar de la propuesta, utilizando el Formulario V-1 según el siguiente detalle:

PROPONENTE	Verificación/ Evaluación	Documentos Legales y Administrativos		(*) Propuesta Técnica	Garantía de Seriedad de Propuesta
		Formulario A-1 Presentación de Propuesta	Formulários A-2a o A-2b o A-2c Identificación del Proponente	Formulario C-1 Especificación es Técnicas	
DATEC LTDA.	Verificación (Acto de Apertura)	✓	✓	✓	✓
	Evaluación Preliminar (Sesión Reservada)	C	C	C	C
Metodología:		Verificación (Acto De Apertura): ✓= Presentó, X= No Presentó Evaluación Preliminar (Sesión Reservada): C=Continúa, D=Descalificada			

Que realizada la Evaluación de la Propuesta Económica, en cumplimiento con lo establecido en el subnumeral 18.1. (Evaluación de la Propuesta Económica) del numeral 18, Sección IV, Parte I del DBC y de acuerdo con el Reporte Electrónico de Precios del SICOES, se obtuvo el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Precio Referencial Total Bs.	Precio ajustado ¹ y Posición de acuerdo con el Reporte de Apertura del SICOES		
		Precio Total Ofertado Bs.	Precio Total Ajustado Bs.	Posición
DATEC LTDA.	205.000,00	205.000,00	205.000,00	1 (PEMB) Único Proponente

PEMB= Precio Evaluado Más Bajo

Que la Comisión de Calificación estableció que la propuesta de la empresa DATEC LTDA., se encuentra dentro del precio referencial establecido para el proceso de contratación, no solicitó la aplicación de márgenes de preferencia, no consigna error aritmético, según el Reporte de Apertura del SICOES y obtuvo el PEMB, al ser el único proponente. Por lo tanto, la Comisión de Calificación, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 18.2 (Evaluación de la Propuesta Técnica), del numeral 18, Sección IV, Parte I del DBC efectuó la Evaluación Técnica de la propuesta por los representantes de la Unidad Solicitante que integran la Comisión de Calificación, estableciendo lo siguiente:

"(...)

una vez realizada la evaluación técnica del proceso "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN", se concluye que la empresa DATEC LTDA., **NO CUMPLE** con la totalidad de la Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso

"(...)".

Por lo que la Comisión de Calificación con base al documento de Evaluación Técnica establece:

¹ Solo para efectos de la Determinación de la propuesta con el PEMB.



- “La propuesta presentada por el proponente DATEC LTDA., que obtuvo el PEMB, al ser el único proponente, **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación, según lo siguiente:
- ✓ El proponente no presentó la certificación solicitada en el punto 2 (Experiencia del Personal) del numeral IV (CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROPONENTE) de las Especificaciones Técnicas del DBC.

En este sentido, la propuesta del proponente DATEC LTDA. **queda descalificada** en aplicación de lo establecido en el inciso b), numeral 5, Parte I del DBC, que establece como causal de descalificación: “Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC”.

Por lo que el Informe de la Comisión de Calificación concluye:

“Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que la propuesta presentada por el proponente DATEC LTDA., quedó descalificada en la etapa de Evaluación Técnica, debido a que no cumplió en su integridad con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del DBC”.

Finalmente, en este Informe se recomienda:

- 7.1. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “d) Aprobar el informe del Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)”.
- 7.2. Se recomienda Declarar Desierto el proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Cotizaciones) ANPE - C N° 065/2026 “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN” – PRIMERA CONVOCATORIA, de acuerdo a lo establecido en el inciso c), artículo 27 del D.S. N° 0181, que establece la declaratoria desierta cuando: “ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”.
- 7.3. Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) para la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente”.

Que en el Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-167 de 17 de agosto de 2026, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “...como consecuencia de la evaluación de la propuesta presentada, realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-34, el proveído inserto en la Hoja de Ruta BCB-DBDC-HRI-2026-12427 y considerando que el citado Informe señaló que la propuesta del proponente DATEC LTDA. quedó descalificada debido a que se verificó que no cumpliría con lo requerido en los Términos de Referencia, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 065/2026 - 1C, “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN”, mediante



Resolución expresa emitida por el RPA conforme lo establecido en el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el literal i), numeral 1), inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB, en aplicación de la causal prevista en el inciso c) del párrafo I del artículo 27 de las citadas NB-SABS.”.

POR TANTO.

El GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
en el marco de sus funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierta la PRIMERA CONVOCATORIA del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Cotizaciones, Código BCB: ANPE - C N° 065/2026 - 1C “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN PARA PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN”, con CUCE 26-0951-00-1673968-1-1, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-34, en aplicación de lo previsto en el inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con la literal i), numeral 1), inciso g) del artículo 16 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 17 de agosto de 2026


OSCAR FELIPE NAVARRO VENEGAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

OFNV/pmmq/shss/vam